



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de hipoteca
Radicado	05001-40-03-010- 2020-0513 -00
Asunto	Remite expediente judicial. Ordena notificar a los herederos determinados. Nombra Curador herederos indeterminados

Atendiendo a las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país a causa del tercer pico de la pandemia del Covid 19, el Juzgado considera improcedente acceder a autorizar el ingreso de los herederos de la parte demandada a las sedes judiciales, para que estudien del proceso de la referencia. No obstante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado y el artículo 114 del Código General del Proceso se accedió el día 5 de mayo de 2021 a remitir el expediente digital a los herederos, dejando constancia del envío en el expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena a la parte demandante proceder a notificar personalmente a los herederos determinados de la señora Rosa María Ruíz de Medina del auto librado en su contra.

De otro lado, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa a archivo dieciséis (16) del expediente digital, habrá de designarse curador ad-litem para que represente en la presente demanda Ejecutiva a los herederos indeterminados de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curadora ad litem, para que represente a los herederos indeterminados de la señora ROSA MARÍA RUIZ en calidad de demandada en el presente proceso, a la abogada TANIA ANDREA BENAVIDES TRIGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.369.615 y T.P 240.767, quien se localiza en la Calle 9 sur-Nº 79c 151 Barrio rodeo alto, Medellín; Celular: 3046105843 y con correo electrónico TANIABENAVIDEST@HOTMAIL.COM

Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir virtualmente al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, a través del correo cmpl10med@cendoj.ramajudicia.gov.co , tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5232f4ff63bdf4c19c85d23c13191cf04dfbd99c2a264320f8becce42285d8
fe**

Documento generado en 07/05/2021 11:49:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**